DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 ABR 2025

VISTOS:

El Memorando N° 209-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 250-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N° 186-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, Informe Legal N° 012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Informe N° 008-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-AI-CRAA, Expediente N° 5088472-SISGEDO N° 9148654, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con solicitud de fecha 17 de marzo del 2025, el Sr. Edgar R. Quispe Gómez con DNI 42701397, en su calidad de representante legal de "BREVETES PERU VRAE S.A.C." , con ficha Ruc N° 20613389637, inscrita en el asiento A0001 de la partida N° 11186184, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. Progreso S/N MZ A Lt.22 departamento de Ayacucho, Provincia de La Mar, distrito de Ayna; teniendo conocimiento de la carta de la referencia mediante el cual se le realizan diversas observaciones y haciendo el levantamiento de las mismas y solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL; para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud; en mérito al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado con Resolución Directoral N° 3586-2016-MTC/15 (Características Técnicas de los Equipos de Video y Cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación;

Que, mediante Informe N° 168-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, de fecha 08 de abril de 2025, la Asesora Legal de División de Licencias de Conducir informa sobre la verificación In Situ de fecha 31/03/2025 a la IPRESS "CENTRO MEDICO BREVETES PERU VRAE S.A.C", conforme a lo previsto en el Art. 33, Ítem I, refiere que, para iniciar el procedimiento de autorización la IPRESS, solicita

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 ABR 2025

a la DRT correspondiente, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42°;

Que, subsanado que fueron la documentación por la IPRESS precitada requerida por las instancias administrativas de la Entidad, se programó fecha para la inspección in situ a la referida clínica, llevándose a cabo el día 31 de marzo del 2025, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su autorización como ECSAL, entre ellos los equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos, labor llevado a cabo con participación de Personal Director de Transportes y circulación, el Responsable de Informática y la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir;

Que, con Informe Legal N°012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, el Director de Transportes y Circulación, la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir y el Responsable de Informática, han cumplido con realizar la inspección in situ al "CENTRO MEDICO BREVETES PERU VRAE S.A.C", con fecha 31 de marzo del 2025, se realizó dicha diligencia a la IPRESS precitada en su domicilio fiscal, con la participación de un personal de informática de la DRTCA, de la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir y el Director de Transportes y Circulación; quienes en cumplimiento del protocolo de inspección a la IPRESS en mención, se verificó que cuenta con 04 huelleros biométricos de Marca: IB COLUMBO, 05 equipos de video y cámara marca: HIKVISIÓN en funcionamiento asimismo, se verifica los ambientes con los que cuenta, en el sótano se encuentra el área de psicología que cuenta con 12 carpetas para postulantes , 01 computadora, 01 cámara dentro del ambiente en el primer piso se ubica el área de admisión, tópico - triaje, en nel segundo piso está el área de toma de muestras, una sala de espera debidamente señalizada y el área de sensometría donde se observa que cuenta con equipos sensométricos como, pedal, test de punteo de marca NORKLAN Tes de Lahy, 01 visometro y panel de control campimetría, una cabina aislada de audiometría con audífonos, 01 equipo de cómputo con 01 huellero biométrico. En el tercer piso se encuentra el área de medicina en donde refiere el gerente se ubicara el Director Médico, se observa un equipo de cómputo con 01 huellero biométrico, 01camilla y una cabina de seguridad donde se halla el NVR y swich de internet, en ese mismo ambiente se corrobora el funcionamiento de las cámaras de seguridad y el almacenamiento por 04 años conforme dispone nel reglamento nacional del sistema de emisión de licencia de conducir D.S. N°007-2016-MTC, siendo de 8 T D, de acuerdo a su horario de atención y transmisión en tiempo real, en el cuarto piso se encuentra el área de laboratorio donde se3 observa que cuenta con lavadero, un equipo centrifuga, 01 Hemocy Tometer, 01 refrigerador, 01 microscopio, pruebas de orine y otros materiales, cuenta 01 huellero y equipo de cómputo; finalmente cuenta con un servicio higiénico.

Que, dicho establecimiento cuenta con las instalaciones y el equipamiento correspondiente conforme obra en el Acta de Inspección In Situ para operar como ECSAL. De la revisión minuciosa efectuada al expediente de trámite de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 ABR 2025

autorización, del referido Establecimiento de Salud, se advierte el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva y /o exigidos en el artículo 42º del D.S. N º 007-2016-MTC para acceder a la autorización como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a postulantes de licencias de conducir;

Que, con Memorando N° 209-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de abril el Director Regional , autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de autorización de **Centro Médico BREVETES PERU VRAE S.A.C.**, calificada como Entidad habilitada para la expedición de Certificados de Salud a postulantes a una licencia de conducir (ECSAL) y su posterior registro en el RECSAL, para que a partir de ello pueda expedir certificados de salud vinculantes al Sistema Nacional de Conductores a postulantes de licencia de conducir;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 32158 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento al **"CENTRO MEDICO BREVETES PERU VRAE S.A.C"**, como Entidad Habilitada para la expedición de certificados de salud (ECSAL) y su posterior registro como RECSAL , en la jurisdicción del Distrito Ayna, Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

Razón Social	**: CENTRO MEDICO BREVETES PERU VRAE S.A.C**
Domicilio Legal	**: Jr. Progreso S/N MZ. "A" Lt 22 Ayna - La Mar Ayacucho**
Horario de Atención	**: lunes a domingo 07.00 a.m. a 22.00 p.m.**
Dirección IP Fija Local	**: 190.116.29.186**
Código RENIPRESS	**: N° 00036430**

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 ABR 2025

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP FIJO PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
JUAN GUILLERMO BARRON MUNAYLLA	22275337	192.168.1.11	9C-7B-EF-A6-B5-CF	MEDICINA	DIRECTOR MEDICO Y EVALUADOR CLINICO
EDITH JULIANA APARCANA PISCONTE	44456681	192.168.1.13	9C-7B-EF-A6-B6-CF	MEDICINA1	EVALUADOR OFTALMOLOGICO, EVALUADOR OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
JESUS ENRIQUE CUNEO FERNANDEZ	72894663	192.168.1.13	9C-7B-EF-A6-B6-CF	MEDICINA1	EVALUADOR OFTALMOLOGICO, EVALUADOR OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
WILBER ESTEBAN PORTILLA CALVANAPON	44290020	192.168.1.10	9C-7B-EF-A6-B9-87	LABORATORIO	EVALUADOR TOXICOLOGICO
MINERVA HUAMANI LESCANO	42770590	192.168.1.10	9C-7B-EF-A6-B9-87	LABORATORIO	EVALUADOR TOXICOLOGICO
ROSMERY YANINA MORALES CALDERON	47493526	192.168.1.12	9C-7B-EF-A6-6A-6F	PSICOLOG. IA	EVALUADOR PSICOLOGICO
DIEGO ENRIQUE ATACHAO VILCHEZ	47493526	192.168.1.12	9C-7B-EF-A6-6A-6F	PSICOLOG. IA	EVALUADOR PSICOLOGICO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL